



RESOLUCIÓN 230/2024, POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 DE LAS AYUDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORAS

HECHOS

PRIMERO. - El presente Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras.

SEGUNDO. - Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto 80500.3, partidas presupuestarias 0503.4121.77001 “Incorporación de jóvenes” y 0503.4121.77508 “Bonificación préstamos jóvenes y modernización”.

TERCERO. - El Informe de fiscalización previa con reparos de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 21 de febrero de 2024.

CUARTO. - Los certificados de Consejo de Gobierno de 6 de febrero y de 22 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Mediante la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (BOR nº 33, de 15 de febrero de 2024), se determinan las bases para la concesión de ayudas económicas que favorezcan el establecimiento de jóvenes al sector agrario, en los términos previstos en la intervención regional del Plan Estratégico de la PAC.

SEGUNDO. - La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. - Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. - El artículo 7.1.g del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO. - El resuelve segundo párrafo e) de la Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/015902	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:00:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PTYMJEHUBANILQV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:00:32	

establece que se delega en las Direcciones Generales las competencias que corresponden al órgano concedente de la subvención (incluido el reintegro), así como los actos de compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones, relativas a esos procedimientos.

SEXTO. - Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

PRIMERO. - A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2024 de acuerdo con la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (BOR nº 33, de 15 de febrero de 2024), por un importe total de 3.140.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
80500.3	0503.4121.77001 "Incorporación de jóvenes"	2025	1.440.000
		2027	1.200.000
80500.3	0503.4121.77508 Bonificación préstamos jóvenes y modernización	2026	500.000

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias y/o anualidades indicadas, deberá entenderse estimativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja puesto que han de considerarse en conjunto y su reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias y/o anualidades no fuera comprometido por falta de solicitudes, se podrá incrementar por el procedimiento oportuno previo, otra partida en la que el superior número de peticiones exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/015902	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:00:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PTYMJEHUBANILQV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:00:32	

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

En el caso en que sea precisa una redistribución de presupuesto entre partidas presupuestarias y/o anualidades como consecuencia de las solicitudes recibidas, no se requerirá nueva autorización de Consejo de Gobierno.

SEGUNDO. - Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2024 de las ayudas de acuerdo con la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (BOR nº 33, de 15 de febrero de 2024).

TERCERO. - Según se establece en el artículo 14 de la Orden, “El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Según el tipo de transmisión de la propiedad o titularidad:
- Joven que se hubiera instalado en explotaciones cuyo titular ha dejado la actividad por haberse jubilado de forma total en los dos años anteriores a la fecha de solicitud del joven y se transmitan los elementos de la explotación sobre los que se tenga plena disposición 15 puntos
 - Joven que se hubiera instalado en explotaciones cuyo titular ha dejado la actividad por haberse jubilado de forma activa en los dos años anteriores a la fecha de solicitud del joven y se transmita al menos media UTA de elementos productivos 7 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/015902	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:00:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PTYMJEHUBANILQV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:00:32	

b) Según el tipo de establecimiento:

- Instalaciones en titularidad compartida: 10 puntos.
- Instalaciones a través de una entidad asociativa: 7 puntos.
- Instalaciones individuales: 5 puntos.

c) Orientación técnico económica de la explotación en la que se instala:

- Frutales de pepita y hueso, horticultura, ganadería extensiva y hongos..... 20 puntos.
- Resto de ganadería y explotaciones mixtas 16 puntos.
- Resto de orientaciones 10 puntos.

d) Ubicación de la explotación:

- En el caso de que la explotación esté ubicada en zona de montaña. Se entenderá que la explotación está ubicada en zona de montaña cuando más del 50% de la superficie de esa explotación esté en ubicada en municipios con ese carácter 5 puntos.
- Resto de explotaciones.....0 puntos.

e) Joven con capacitación profesional en el momento de la solicitud 2 puntos.

f) Innovación en el plan empresarial: 5 puntos.

Se considerará que un proyecto es innovador si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- Singularidad del proyecto.
- Supone aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establece nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Combina y enlaza sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador estará presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/015902	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:00:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PTYMJEHUBANILQV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:00:32	

- g) Creación de empleo adicional en la explotación. Por cada media UTA teórica adicional a la exigida según el tipo de instalación de acuerdo con el Plan Empresarial, 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- h) Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental. Se entenderá mejora ambiental cuando el plan empresarial establezca objetivos que contribuyan a la mejora ambiental, utilización eficiente de los recursos y paso a la economía hipocarbónica o que se inscriba en el Registro de operadores de Agricultura Ecológica..... 5 puntos
- i) Regímenes de calidad. Cuando el Plan Empresarial contenga cultivos que estén adscritos a regímenes de calidad implantados en La Rioja 5 puntos
- j) Sexo. Cuando el solicitante sea mujer 10 puntos
- k) Modalidad de establecimiento:
 - Establecimiento exclusivo13 puntos
 - Establecimiento pluriactivo 5 puntos

A igualdad de puntuación tendrán prioridad las mujeres sobre los hombres y dentro de ellos el orden será inversamente proporcional a la Renta Unitaria de Trabajo.

Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos.

CUARTO. - Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO. - La cuantía individualizada de la prima será de acuerdo con el artículo 12 de la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (BOR nº 33, de 15 de febrero de 2024):

- a) Para los solicitantes que opten por el establecimiento pluractivo, 24.000 euros
- b) Para los solicitantes que opten por el establecimiento exclusivo, 48.000 euros

Opcionalmente, el beneficiario podrá solicitar ayuda para la formalización de un préstamo en las condiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Orden.

SEXTO. - Podrá ser beneficiario de las ayudas aquel joven que, cumpliendo las condiciones de admisibilidad fijadas en el artículo 6 de la Orden, pretenda acceder por primera vez a la actividad agrícola en la explotación para la que presenta el plan empresarial.

El joven se podrá establecer en la actividad agraria en alguna de las modalidades establecidas en el artículo 5 de la Orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/015902	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167458	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez			22/02/2024 11:00:30
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: PTYMJEHUBANILQV Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			22/02/2024 11:00:32

SÉPTIMO. - El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 22 de marzo de 2024 a las 14,00 horas.

OCTAVO. - Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 13.3 de la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (BOR nº 33, de 15 de febrero de 2024).

Para la obtención de los puntos establecidos en los apartados e) (capacitación profesional), f) (inversión innovadora), y h) (inversión que contribuya a mejora ambiental) de los criterios de selección, será preciso que el beneficiario aporte, junto con la solicitud, la documentación que acredite el cumplimiento de estos aspectos.

El Plan empresarial se presentará en las condiciones que fije el Anexo I de la presente resolución de convocatoria.

NOVENO. - Las solicitudes se deben presentar de manera exclusiva a través de la aplicación “MAG. Mejora y modernización de explotaciones agrarias” a la que puede acceder en la página web www.larioja.org/pdr.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante. En el caso de entidades que tramiten expedientes para un colectivo de beneficiarios, deberán presentar las autorizaciones de cada uno de los solicitantes a los que representen.

DÉCIMO. - El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 14 y siguientes de la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (BOR nº 33, de 15 de febrero de 2024).

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/015902	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:00:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PTYMJEHUBANILQV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:00:32	

rural.

Para la tramitación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria serán de aplicación los parámetros recogidos en los Anexos II y III de la presente resolución.

El órgano competente para resolver será la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

No obstante, si el órgano gestor lo estima adecuado, y sin sustituir a la publicación, se podrán realizar notificaciones individualizadas a cada uno de los beneficiarios donde se contengan las circunstancias particulares de su solicitud.

UNDÉCIMO. - La resolución del procedimiento establecerá los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a las ayudas, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 18	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/015902		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0167458	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			22/02/2024 11:00:30		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	PTYMJEHUBANILQV	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
							22/02/2024 11:00:32

la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMO. - A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

DECIMOTERCERO.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (BOR nº 33, de 15 de febrero de 2024).

Conjuntamente con la solicitud, el solicitante habrá de acreditar las actuaciones que haya realizado con carácter previo a la presentación a la solicitud.

En un plazo máximo de 9 meses desde la publicación de la Resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar justificación de que ha iniciado la ejecución del Plan empresarial, acompañada de la documentación prevista en el apartado 10.3 de la Orden AGM/7/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (BOR nº 33, de 15 de febrero de 2024).

Antes de que transcurran 18 meses desde la fecha de establecimiento, el beneficiario deberá presentar la documentación que demuestre la correcta ejecución del Plan Empresarial, así como el cumplimiento de los requisitos y compromisos que se adquirieron con la instalación según la modalidad de establecimiento elegido, así como el cumplimiento de los requisitos y compromisos que se adquirieron con la instalación. El joven agricultor podrá solicitar una prórroga de hasta seis meses en casos debidamente justificados, que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/015902	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:00:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PTYMJEHUBANILQV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:00:32	

resolverá por el órgano concedente.

Los préstamos asociados al establecimiento deberán formalizarse por los beneficiarios antes del 15 de noviembre de 2024, con lo cual la primera cuota deberá liquidarse a lo largo del año 2025.

El gasto por el abono de las cuotas del préstamo deberá justificarse por la entidad financiera antes del 31 de enero de 2026 mediante la remisión a la Dirección General encargada de la instrucción de los certificados señalados en el artículo 17.3 de la Orden reguladora con el contenido señalado en dicho artículo y, en concreto, con referencia al abono de la cuota correspondiente a la primera anualidad del préstamo (cuota correspondiente al año 2025).

Para los casos en los que el abono de la ayuda por la formalización de un préstamo requiera del abono de la cuota del ejercicio 2026 (segunda cuota del préstamo), se establece un segundo periodo de justificación, de modo que, exclusivamente para el supuesto descrito en este párrafo, los certificados de la entidad financiera que señala el artículo 17 de la Orden de bases, deberán presentarse a la Dirección General encargada de la instrucción antes del 1 de diciembre de 2026 para garantizar la completa justificación del gasto previo al abono de la ayuda.

DECIMOCUARTO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOQUINTO. - La presente resolución surtirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 9 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/015902	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:00:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PTYMJEHUBANILQV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:00:32	

Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 18	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/015902		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0167458	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			22/02/2024 11:00:30		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	PTYMJEHUBANILQV	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	22/02/2024 11:00:32	

ANEXO I. PLAN EMPRESARIAL

El Plan empresarial, necesario para incorporación de jóvenes al sector agrario, será el compendio de los tres documentos siguientes:

MEMORIA

PLAN DE NEGOCIOS.

RESUMEN

MEMORIA

En este documento, se deberá explicar de forma pormenorizada y por años, los siguientes hechos/hitos del Plan de negocios/empresarial, del joven que se instala.

Relación con el sector agrario, con anterioridad a la solicitud:

Declaraciones de la PAC

Rendimientos agrarios

Cursos

Estudios

.....

Anualmente y durante 4, las previsiones del Plan para conseguir que antes de que finalice dicho periodo, el joven alcance la incorporación plena al sector en las condiciones de trabajo y rendimientos económicos previstos.

En cada periodo de tiempo (anual) se hará referencia explícita, al menos a los siguientes aspectos:

Inversiones y/o gastos necesarios en maquinaria y edificios

Compra/arrendamiento de tierras

Producciones

Necesidades de mano de obra

Utilización de mano de obra

Necesidades de caja

Rendimientos económicos de la explotación

Cursos de capacitación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 18	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/015902		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0167458	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemi Manzanos Martínez			22/02/2024 11:00:30		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PTYMJEHUBANILQV		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/02/2024 11:00:32	

.....

Hitos de incorporación

Se debe prever.

- . - el inicio del Plan empresarial y la notificación del mismo al órgano gestor de la ayuda, con el fin de disponer de la “fecha oficial” de incorporación.
- . - Cuando alcanzará la condición de agricultor activo.
- . - Cuando alcanzará la condición de agricultor a título principal.
- . - La correcta ejecución del Plan empresarial.

La ayuda que pretende solicitar en el periodo de vigencia del Plan para:

Formación

Inversiones

PLAN DE NEGOCIOS

Según modelo, disponible en la página Web www.larioja.org/agricultura/es/desarrollo-rural en su apartado de Medidas del Programa de Desarrollo Rural (Ayudas para el establecimiento de jóvenes agricultores).

RESUMEN

Según modelo, disponible en la página Web www.larioja.org/agricultura/es/desarrollo-rural en su apartado de Medidas del Programa de Desarrollo Rural (Ayudas para el establecimiento de jóvenes agricultores).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 12 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/015902	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:00:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PTYMJEHUBANILQV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:00:32	

ANEXO II. RENTA UNITARIA DE TRABAJO

Renta unitaria de trabajo: El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo. Se calculará de acuerdo con una de las siguientes fórmulas, en función del número de UTAs.

.- Nº de UTA < 1

$[(\text{Producción media de la comarca} * \text{precios medios} * \text{número de unidades productivas}) * I] / 1$

.- Nº de UTA ≥ 1

$[(\text{Producción media de la comarca} * \text{precios medios} * \text{número de unidades productivas}) * I] / \text{Nº de UTAS}$

Donde:

- El Nº de UTAS se calculará de forma teórica en aquellas explotaciones de jóvenes agricultores que se instalen al amparo de esta Orden.
- En la correcta ejecución del plan empresarial, se dividirá como mínimo entre una UTA teórica independientemente de las UTAS teóricas del plan presentado
- I es un índice calculado para cada actividad agraria, que nos proporciona la renta agraria teórica generada por la misma a partir de las producciones y precios medios. Los índices aplicables, según actividad aparecen en el Anexo III

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 13 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/015902	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:00:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PTYMJEHUBANILQV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:00:32	

ANEXO III.- PRODUCCIONES Y RENDIMIENTOS AGRARIOS

Cultivo	Actividad	Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta €/ Ha	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Índice RUT	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
Cereales Secano	Media cereales secano R BAJA	Has	3,2	255	816,00	11	0,22	68,24	0,015
	Media cereales secano R MEDIA	Has	3,5	255	892,50	11	0,22	62,39	0,016
	Media cereales secano R ALTA	Has	4,6	255	1.173,00	11	0,22	47,47	0,021
Cereales Regadío	Maíz valle	Has	9,01	300	2.703,00	12	0,2	22,66	0,044
	Media cereales regadío(Sin maíz valle)	Has	5,1	255	1.300,50	12	0,2	47,10	0,021
Tubérculos	Media patata	Has	48,023	150	7.203,45	29	0,16	10,63	0,094
Industriales Regadío	Remolacha regadío	Has	97,814	36	3.521,30	14	0,27	12,88	0,078
	Media sin remolacha	Has	2,15	728,043	1.565,29	14	0,27	28,99	0,035
	Adormidera	Has	2,3	458	1.053,40	14	0,25	46,52	0,021
Industriales Secano	Media	Has	1,801	302,27	544,39	14	0,35	64,29	0,016
Cultivos Forrajeros SEC	Media	Has	16,075	58,07	933,48	10	0,27	48,60	0,021
Cultivos Forrajeros	Alfalfa regadio	Has	48,775	48,7	2.375,34	20	0,22	23,44	0,043

Resto forrajeros Regadío	MEDIA(Sin alfalfa)	Has	30,064	58,07	1.745,82	15	0,22	31,89	0,031
Leguminosas	Consumo humano	Has	0,95	3.138,00	2.981,10	20	0,3	13,70	0,073
Leguminosas	Caparrón	Has	0,95	8.500,00	8.075,00	20	0,4	3,79	0,264
Hortalizas Regadío	Espárrago	Has	4,313	2.501,54	10.789,14	40	0,4	2,84	0,352
	Pimiento	Has	24,5	722	17.689,00	20	0,27	2,56	0,390
	Alcachofa	Has	12,725	654	8.322,15	20	0,22	6,69	0,149
	Coliflor	Has	21,225	302	6.409,95	30	0,32	5,97	0,167
	Brócoli	Has	12,6	489	6.161,40	30	0,32	6,21	0,161
	Judía verde (industria)	Has	15,088	240	3.621,12	10	0,15	22,55	0,044
	Guisante verde	Has	7,59	272	2.064,48	10	0,17	34,90	0,029
	Media hortalizas resto fresco	Has	15,073	797	12.013,18	30	0,27	3,78	0,265
	Media hortalizas resto industria	Has	14,006	385	5.392,31	30	0,27	8,41	0,119
Hortalizas Regadío Protegido	Media	1000 m2	36,05	431,29	15.548,00	30	0,4	1,97	0,508
Frutales Hueso Secano	Media	Has	35,86	135,95	4.875,17	35	0,35	7,18	0,139
Fruto Cáscara Secano	Media	Has	1,02	1.500,00	1.530,00	23	0,433	18,49	0,054
Frutales Pepita Regadío	Manzano	Has	28,196	435	12.265,26	35	0,2	4,99	0,200
	Peral	Has	23,031	572	13.173,73	35	0,2	4,65	0,215
	Membrillero	Has	5,75	388	2.231,00	35	0,4	13,73	0,073

Frutales Hueso Regadío	Media (nectarina y melocotón)	Has	29,645	302,55	8.969,09	35	0,27	5,06	0,198
	Media (excepto Nectarina y melocotón)	Has	7,33	1.077,77	7.900,03	35	0,27	5,74	0,174
Otros Frutales Regadío	Media otros frut reg	Has	7,663	846,45	6.486,35	35	0,35	5,40	0,185
Fruto Cáscara Regadío	Media	Has	1,75	1.500,00	2.625,00	23	0,27	17,28	0,058
Viña y Olivar	Media viñedo	Has	6,2	630	3.906,00	26	0,27	11,62	0,086
	Olivar secoano	Has	1,55	397	615,35	30	0,6	33,18	0,030
	Olivar intensivo regadio	Has	3,45	397	1.369,65	30	0,5	17,89	0,056
Setas y Champiñón	Cultivo tradicional(10 O SACOS)	100 sacos	430	2,3	989,00	0	0,2	61,93	0,016
	Cultivo tercera fase (moderno, 1000 K)	1.000 Kgrs	176	2,3	404,80	0	0,35	86,46	0,012
	Setas (Idem que Moderno)	1.000 Kgrs	176	2,65	466,40	0	0,35	75,04	0,013
Viveros	Viveros planta / hortícola	Has			28.500,00	0	0,5	0,86	1,163
Ganadería	Vacas nodrizas/terne ro extensivo	Por hembra	0	0	525	0	0,35	66,67	0,015
	Terneros en cebadero int. (6 a 24 meses)	Cabeza vendida	0	0	1225	0	0,1	100,00	0,01
	Ternero cebo integración	Cabeza cebada	0	0	122	0	0,3	334,70	0,003
	Vacuno leche	Por vaca	0	0	3101	0	0,1	39,50	0,02531

Ovino carne extensivo	Por hembra	0	0	95	0	0,3	429,82	0,00233
Ovino leche	Por hembra	0	0	250	0	0,2	245,00	0,00408
Cabra orientación carne	Por hembra	0	0	95	0	0,4	322,37	0,00310
Cabra orientación leche	Por hembra	0	0	195	0	0,27	232,67	0,00430
Porcino engorde (cebo)	Cabeza vendida	0	0	165	0	0,1	742,42	0,00135
Porcino engorde (integración)	Cabeza cebada	0	0	19	0	0,3	2149,12	0,00047
Porcino cría	Por cerda	0	0	1015	0	0,2	60,34	0,018
Porcino ciclo cerrado (cría y engorde)	Por cerda	0	0	3120	0	0,1	39,26	0,027
Conejos	Por hembra	0	0	195	0	0,25	251,28	0,004
Broilers (integración)	100.000 pollos vendidos	0	0	14126	0	0,55	1,58	0,667
Gallinas ponedoras	Por gallina	0	0	32	0	0,1	3828,13	0
Gallinas camperas	Por gallina	0	0	56,5	0	0,3	722,71	0,001
Abejas - colmenas movilizadas	Por colmena	0	0	71	0	0,4	431,34	0,002
Equinos para carne	Equino	0	0	355	0	0,35	98,59	0,01

A las UTAs teóricas calculadas con los datos anteriores a una explotación, se les aplicará, según su Producción Bruta, los siguientes índices correctores:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 17 / 18
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2024/015902		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0167458
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			22/02/2024 11:00:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PTYMJEHUBANILQV		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	22/02/2024 11:00:32	

Categoría	Producciones Brutas	Índice corrector
I-III	< 8.000	1
IV-V	Entre 8.000 y 25.000	1
VI	Entre 25.001 y 50.000	1
VII	Entre 50.001 y 100.000	0,7
VIII-IX	Entre 100.001 y 500.000	0,4
X-XIV	> 500.000	0,3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/015902	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:00:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PTYMJEHUBANILQV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
22/02/2024 11:00:32				